

*Marguerite  
Luch y hule  
[Signature]*

683

GNG  
GRUPO NEOGRAFIK

95792  
OK ingresado  
24/03/10  
[Signature]

Manta, marzo 22 de 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Portoviejo.-

Para su conocimiento y fines correspondientes, adjunto sírvase encontrar copia de la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA NEOGRAFIK CIA.LTDA.**, otorgada por los señores Ing. María Elena Giler Salazar y Don José Cristian Olmedo, a favor de los señores **BYRON FELIX GARCIA BORJA Y JHONNY EDUARDO TORRES MACIAS.**

Atentamente,

*[Signature]*  
~~Byron Garcia~~  
**GERENTE**





# COPIA

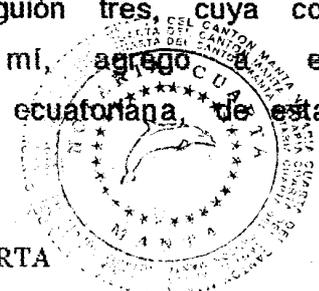
NUMERO : ( 7.347 )

**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA  
COMPAÑIA NEOGRAFIK CIA. LTDA.; OTORGAN LOS  
SEÑORES: INGENIERA MARÍA ELENA GILER SALAZAR Y  
DON JOSÉ CRISTIAN OLMEDO; A FAVOR DE LOS  
SEÑORES: BYRON FÉLIX GARCÍA BORJA Y JHONY  
EDUARDO TORRES MACÍAS .-**

**CUANTIA : USD \$ 400.00**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "CEDENTES", la señora Ingeniera MARÍA ELENA GILER SALAZAR, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cinco cinco uno cuatro seis cinco guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; y, el señor JOSÉ CRISTIAN OLMEDO, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero tres cuatro siete nueve tres guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. Los Cedentes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado

*Dr. Simón Zambrano Vices  
Notario Público Cuarto  
del Cantón Manta - Manabí*



NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Manta - Ecuador

civil solteros, mayores de edad, domiciliados la primera en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por ésta, y el segundo en esta ciudad de Manta. Y, por otra parte, en calidad de "CESIONARIOS", el señor BYRON FÉLIX GARCÍA BORJA, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número cero nueve uno siete seis tres seis nueve cero guión cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; y, el señor JHONY EDUARDO TORRES MACÍAS, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número cero nueve uno siete cinco cero cero seis siete guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. Los Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de "CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES de la Compañía "NEOGRAFIK" CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte, los señores Ingeniera MARÍA ELENA GILER SALAZAR y el señor JOSÉ CRISTIAN OLMEDO, ambos por sus



propios derechos, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, los señores: BYRON FÉLIX GARCÍA BORJA y JHONY EDUARDO TORRES MACÍAS, ambos por sus propios derechos, en su calidad de CESIONARIOS; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empresarios, libres, capaces e idóneos para contratar y obligarse conforme a Derecho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Cuarto del cantón Manta, Doctor Simón Zambrano Vences, con fecha treinta de marzo del año dos mil siete, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada NEOGRAFİK CÍA. LTDA., entre los señores: Gianni Rubén Corral Castillo, José Cristian Olmedo, Jhonny Eduardo Torres Macías y Abogado Fausto René Torres Pazmiño, la misma que se encuentra debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución número 07.P.DIC - 0000266, de fecha doce de abril del dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, en abril diecisiete del dos mil siete; cuyo capital actual suscrito y pagado es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una.- **B)** Con fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, se celebró la Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía NEGORAFİK Cía. Ltda., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, en el mismo año de su otorgamiento; **C)** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil nueve, cuya copia certificada se incorpora a esta escritura como habilitante, resolvieron por unanimidad autorizar a los señores: José Cristian Olmedo e Ingeniera María Elena Giler Salazar, la cesión y transferencia del ciento por ciento de sus participaciones sociales en la Compañía NEOGRAFİK CÍA.

Dr. Simón Zambrano Vences  
Notario Público Cuarto  
Cantón Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Manta - Ecuador



LTDA., a favor de los señores: Byron Félix García Borja y Jhony Eduardo Torres Macías. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA NEOGRAFIK CIA. LDA.-** Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES, ambos por sus propios derechos y debidamente autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía NEOGRAFIK Cia. Ltda., de fecha catorce de septiembre del año dos mil nueve, cuya Acta se incorpora a esta escritura como documento habilitante, ceden y transfieren libres y voluntariamente sus participaciones sociales de la siguiente forma: La socia MARÍA ELENA GILER SALAZAR, cede a favor del señor BYRON FÉLIX GARCÍA BORJA, la totalidad de sus participaciones sociales que le corresponden en el capital social de la Compañía NEOGRAFIK Cia. Ltda., esto es, doscientas treinta y tres participaciones sociales de un dólar cada una, equivalente al cincuenta y ocho punto uno por ciento (58.1%); y, el socio JOSÉ CRISTIAN OLMEDO, cede a favor del señor JHONY EDUARDO TORRES MACÍAS, la totalidad de sus participaciones sociales que le corresponden en el capital social de la Compañía NEOGRAFIK Cia. Ltda., esto es, ciento sesenta y siete participaciones sociales de un dólar cada una, equivalente al cuarenta y uno punto nueve por ciento (41.9%).- **CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Luego de la Cesión de Participaciones, el capital social de la compañía NEOGRAFIK CIA. LTDA., queda conformado de la siguiente manera:

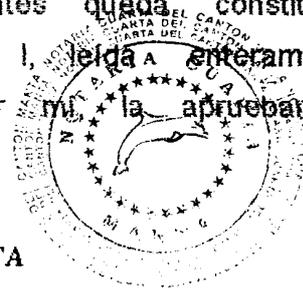
<b>NOMINA DE SOCIOS</b>	<b>No. DE PARTICIPAC. SOCIALES</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>	<b>%</b>
<b>BYRON GARCÍA B.</b>	<b>233</b>	<b>\$ 233.00</b>	<b>58.1 %</b>
<b>JHONY TORRES M.</b>	<b>167</b>	<b>\$ 167.00</b>	<b>41.9%</b>
<b>TOTAL :</b>	<b>400</b>	<b>\$ 400.00</b>	<b>100 %</b>



**QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes declaran en común que están de acuerdo con el contenido de la presente escritura por así convenir a sus intereses mutuos. **SEXTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.-** Los Cesionarios declaran expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la Compañía NEOGRAFİK Cía. Ltda., asumiendo todas las obligaciones, deberes y derechos que como socios de la misma les corresponde en la porción de las participaciones sociales materia de la presente transferencia, sujetándose en todo caso a los estatutos de la compañía, a las resoluciones que la Junta General de Socios acordare, a las disposiciones constantes en la Ley de la materia y más normas reglamentarias pertinentes. **SÉPTIMA: MARGINACIONES.-** De la presente cesión de participaciones se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía en el protocolo donde reposa dicho contrato; en el Registro Mercantil correspondiente y en el libro social respectivo. **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** *Uno)* Actas de Juntas Generales Extraordinarias de Socios de la Compañía NEOGRAFİK CÍA. LTDA. del catorce de septiembre del dos mil nueve, y, doce de octubre del dos mil nueve; *Dos)* Demás documentos de ley. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas que considere de estilo para la plena validez del presente contrato e interprete la voluntad e intención de las partes.- (Firmado) Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ. Registro profesional número: Mil novecientos veinticuatro. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ.

En esta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida Escritura Pública conforme a Derecho. **I,** leída enteramente Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y

De Jiménez y Cordero  
 Notario Público Cuarta  
 de Manta - Ecuador



NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Manta - Ecuador

firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en  
unidad de acto. DOY FE. -

  
Ing. MARIA ELENA GILER SALAZAR  
C.C. No. 130551485-3

  
Sr. JOSÉ CRISTIAN OLMEDO  
C.C. No. 131034793-3

  
Sr. BYRON FÉLIX GARCÍA BORJA  
C.C. No. 091763690-4

  
Sr. JHONY EDUARDO TORRES MACÍAS  
C.C. No. 091750067-0

  
EL NOTARIO .-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Manta - Ecuador



## GNG GRUPO NEOGRAFİK

### ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA NEOGRAFİK

En la ciudad de Manta, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil nueve, en sesión extraordinaria, comparecen los siguientes socios: Sra. María Elena Giler Salazar, por sus propios derechos como propietaria de 233 participaciones de la sociedad, el señor José Cristian Olmedo con sus propios derechos como propietario de 167 participaciones ordinarias establecidas a un valor nominal de USD\$.1,00. Como se encuentran presentes la totalidad de los socios y por tanto esta representado la totalidad de los socios y por tanto está representado la totalidad del capital suscrito y pagado, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General de Socios, estando de acuerdo de manera unánime el siguiente orden del día: 1. Constatación del Quórum . 2. Sesión de Participaciones. Cabe recalcar que dirigiendo esta Junta General de Socios se encuentra en pleno uso de sus atribuciones como Presidente de NEOGRAFİK, el señor Byron García Borja; Gerente General de la Compañía y como secretaria AD-HOC la señora Tania Isabel Saltos Anchundia. Luego de constatar y dar por válido el quórum con la presencia de los accionistas por parte de la señora Tania Saltos Anchundia, solicita la palabra la Ing. Maria Elena Giler Salazar, como dueña del 58.1% de las participaciones comunicando sus deseo de ponerlas en venta solicitando la aprobación de esta intención a los demás miembros de la Junta, quienes lo aceptan por unanimidad. Posteriormente se pone en consideración de la Junta de socios la posibilidad de adquirir de manera preferencial las participaciones de la Ing. Maria Elena Giler Salazar y siendo el único posible adquirente el señor Cristian Olmedo se procede a preguntarle si desea realizar dicha adquisición ante la cual expresa su deseo de comprar dichas participaciones, manifestando su deseo de no hacerlo y que deja a disposición de la Ing. Giler, la posibilidad de hacerlo externamente. Interviene el señor Bayron García Borja quien expresa su deseo de comprarlas, solicitan a la ing. Indique el valor de la venta el mismo que fijado en USD\$.15.000, 00. Ante lo cual el señor García acepta y propone la siguiente forma de pago: \$.10.000 en efectivo y en cheque No.281 por \$.2650 y Cheque No. 282 por \$.2650 de la cuenta corriente No. 33814562-04 Banco del Pichincha. Al ser aceptado entre las partes interesadas el tipo y forma de pago, se procede a ordenar la emisión de las mismas a nombre del señor Byron García Borja, situación aceptada de conformidad y en forma unánime por el resto de los socios.

*Dn. Dimas Zumbano Vicos*  
Notario Público Cuarta  
Sección Zumbano Vicos  
Manta - Manabí



**GNG**  
**GRUPO NEOGRAFİK**

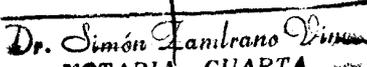
Una vez cumplido el citado Orden del Día, el presidente declara por terminada la sesión.

Firmando para constancia la Sra. Secretaria.

Atentamente,

  
**Sra. Fania Saltos Anchundia**  
**SECRETARIA DE LA JUNTA**

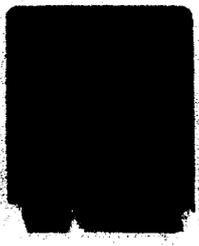
COPIA: Que las precedentes  
reproducciones xeroscópicas  
en 01 fojas útiles, ante  
reversos son iguales a sus  
originales. Manta **25 NOV 2008.**

  
**Dr. Simón Zambrano Lima**  
**NOTARIA CUARTA**  
**Manta - Ecuador**



GILER SALAZAR MARIA ELENA  
 MANABI/JUNIN/JUNIN  
 16 SEPTIEMBRE 1969  
 003- 0108 00657 F  
 MANABI/ JUNIN  
 JUNIN 1973

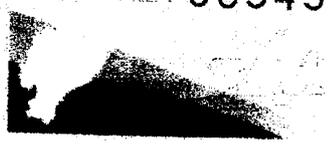
130551465-3



*Giler Salazar Maria Elena*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
 GILBERT GILER RODRIGUEZ  
 GLORIA SALAZAR BERMUDEZ  
 PORTOVIEJO 21/01/2009  
 21/01/2021

0834352



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO-2009

095-0093 NÚMERO  
 1305514653 CÉDULA

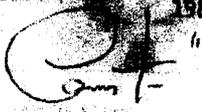
GILER SALAZAR MARIA ELENA  
 MANABI PROVINCIA JUNIN CANTON  
 JUNIN PARROQUIA

*[Signature]*

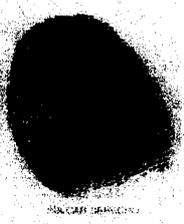
Dr. Jiménez Lombardo Dineser  
 Notario Público Cuarto  
 Manta - Manabí



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 131034793-3  
**OLMEDO JOSE CRISTIAN**  
 MANABI/BOLIVAR/CAJATEA  
 25 AGOSTO 1981  
 002- 0000 00286 M  
 MANABI/ BOLIVAR  
 CAJATEA 1982




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2442  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SUPERIOR \*\*\*\*\*  
 PASAPORTE DE LA A OLMEDO P  
 18/10/2019 18/10/2007  
 REN 0691289



ECUADOR  
 ELEGIDA  
 056-0000  
 OLMEDE  
 MANABI  
 PROVINCIAS  
 CAJATEA  
 PARROQUIA

NOY FE: Que las preceden-  
 reproducciones xerograficas  
 en 01 fojas utiles, sean  
 reversas sus iguales a sus  
 originales. 25 NOV 2009  
 01  
 Dr. Simón Zambrano  
 NOTARIA CUARTA  
 Manta - Ecuador


 CIUDADANIA 091763690-4  
 GARCIA BORJA BYRON FELIX  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 13 DICIEMBRE 1977  
 022-T 0327 07946 M  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1986



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3222  
 CASADO INGRID HUACON CASTRO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 BYRON GARCIA ZAMBRANO  
 MARIA MIREYA BORJA SIMISTERRA  
 MANTA 19/04/2009  
 19704/2021  
 REN 1071861



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

048-0221 NÚMERO  
 0917636904 CÉCULA  
 GARCIA BORJA BYRON FELIX

GUAYAS PROVINCIA  
 XIMENA PARROQUIA  
 GUAYAQUIL CANTÓN  
 XIMENA ZONA

  
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

YO FIE: Que las precedentes  
 reproducciones xerográficas  
 en 9 fojas útiles, en  
 reversos son iguales a su  
 original. Manta 25 NOV 2009.

Dr. Simón Zambrano Zambrano  
 NOTARIA CUARTA  
 Manta - Ecuador

ABG. WASHINGTON PALACIOS CASTILLO JUEZ TEMPORAL  
ENCARGADO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE  
MANABÍ DEPRECA LA SIGUIENTE DILIGENCIA A UNO DE  
LOS SEÑORES JUECES DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL



Manta, 19 de Agosto de 2009; las 09h00

**VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, encargado del despacho según Acción de Personal # 1.655 de fecha 14 de Agosto del 2.009 suscrita por el Dr. Fernando Farián Cedeño, Director Provincial del Consejo de la Judicatura Distrito Manabí. En lo principal, A fojas 09 de los autos comparece **GARCIA BORJA BYRON FELIX**, y expone: Que los nombres de la demandada son **INGRID HUACON CASTRO**.- Que de la copia de la partida de matrimonio que acompaña a la presente consta que contrajo matrimonio con la señora **INGRID HUACON CASTRO**, matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil el 22 de Agosto de 1997, anotado en el tomo 04, folio 227, acta 1423.- Que durante su vida conyugal procrearon dos hijos de nombres **ANDREWS BYRON** y **THAIS YOSSELL GARCIA HUACON**, menores de 10 y 7 años de edad.- Que durante el matrimonio no adquirieron bienes de ninguna clase.- Que desde mas de 5 años se encuentra separado de su cónyuge, existiendo un abandono voluntario, permanente e ininterrumpido y que por ende ha existido total abstención de toda relación marital y en esta forma han permanecido hasta la presente fecha.- Por lo que solicita que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une, por divorcio, amparado en lo dispuesto en el artículo 110 causal décima primera inciso segundo del Código Civil; hecho lo cual se dispondrá la inscripción de la misma en el Registro Civil del Cantón Guayaquil Provincia del Guayas, a fin de que surta los efectos legales pertinentes, previa notificación a su titular.- El trámite Verbal Sumario, y la cuantía indeterminada. Admitida la demanda al trámite, se dispuso citar a la demandada, de conformidad a lo que dispone el artículo 82 del código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 119 del Código Civil; lo que se ha cumplido en legal y debida forma como consta de los extractos publicados en el Diario El Comercio de Manta, y Expreso de la ciudad de Guayaquil, que constan desde fojas 17 al 19 y fojas 34 al 36 de los autos, se citó a uno de los Fiscales de lo Penal. A los menores procreados dentro del matrimonio se les otorgó la representación legal con el nombramiento de Curador Ad-

Comisión de Verificación  
Notario Público  
Washington Palacios Castillo  
Manta, 19 de Agosto de 2009

SECRETARÍA  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ  
Juzgado 5to. de lo Civil  
MANTA



litem a favor de la señora **NANCY ELIZABETH CEDEÑO MONTERO**, la misma que tomó posesión del cargo en diligencia que obra a fojas 31 de los autos. Por corresponder al trámite se convocó a las partes a la diligencia de Audiencia de Conciliación, la misma que se llevó a efecto en el día y hora señalados, con la concurrencia del actor, a petición de parte se declaró la rebeldía de la demandada.- Por existir hechos que justificar se abrió la causa a prueba por el término de ley, habiéndose practicado las que obran del proceso, llegado el momento de resolver para hacerlo se considera: **PRIMERO.-** No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido el proceso: **SEGUNDO.-** Con la partida de matrimonio que consta a Fs. 6 de los autos se ha justificado la existencia del contrato matrimonial existente entre los litigantes. **TERCERO.-** De conformidad a lo que dispone el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil, la falta de contestación a la de manda o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor se las considera como negativa simple de los fundamentos de la demanda, por tanto la carga de la prueba corresponde al actor.- **CUARTO.-** Dentro del término concedido para las justificaciones solicitó el señor **BYRON FÉLIX GARCIA BORJA**, reproduce a su favor todo cuanto de autos le sea favorable, de manera especial el contenido del libelo de demanda, las citaciones efectuadas a la parte demandada, mientras que lo adverso se lo tendrá por impugnado. Lo manifestado en la audiencia de conciliación y la rebeldía declarada a la parte demandada. Presenta los testimonios de Gustavo Antonio Delgado Carvajal, Jhony Eduardo Torres Macías y Tania Isabel Saltos Anchundía, quienes fueron concordantes en manifestar que desde el 28 de Septiembre del 2004, el señor Byron Félix García Borja abandonó voluntariamente el hogar que tenía formado con la señora Ingrid Huacón Castro en la ciudad de Guayaquil, que desde esa fecha no ha vuelto a saber de ella. Al respecto el numeral 11 del Art. 110 del actual código Civil dice. **Causales de divorcio.** El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por más de un año ininterrumpidamente. Sin embargo si el abandono a que se refiere el inciso anterior, hubiere durado más de tres años, el

divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges. Por tanto, con la prueba actuada el actor ha logrado justificar la causal invocada en el libelo inicial. Por las consideraciones que anteceden y sin nada más que analizar, el suscrito Juez Temporal del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda de divorcio y en consecuencia disuelto el vinculo matrimonial existente entre los señores **BYRON FÉLIX GARCIA BORJA E INGRID HUACON CASTRO**.- Los menores **Andrews Byron y Thais Yossieil García Huacón**, quedaran bajo el cuidado y protección de su señora madre y su padre, por concepto de alimentos depositara en este juzgado los primeros días de cada mes la suma de setenta y cinco dólares mensuales para cada uno de ellos, mas los beneficios de ley. Ejecutoriada que sea esta sentencia, inscribasela al margen del Acta de matrimonio del tomo 04, folio 227, acta 1423, del año 1997, en el Registro Civil de Guayaquil, previa notificación a su titular, lo que se depreca a uno de los señores Jueces de lo Civil con sede en dicha ciudad, mediante despacho en forma, la señora secretaria del Juzgado confiera las copias de ley. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.

Lo Certifico.



En Manta a los diecinueve días del mes de Agosto de dos mil nueve a las dieciséis horas por medio de boleta y con la Sentencia que antecede notifiqué a Byron Félix Garcia Borja en el casillero Judicial No. 40 del Abg. **Vicente Pico**.

Razón: A la demandada no se la notifica por cuanto no ha señalado casillero Judicial para sus notificaciones en esta causa.  
Manta, Agosto 19 de 2009.



RAZON: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las copias certificadas que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, Agosto 31 del 2009.

Abg. Maria Victoria Zambrano  
Juez V de lo Civil de Manabí.

Abg. Lorena Vera Garcia.  
Secretaria del Juzgado.

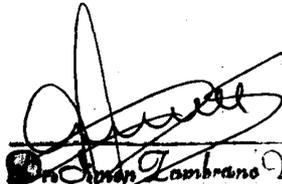


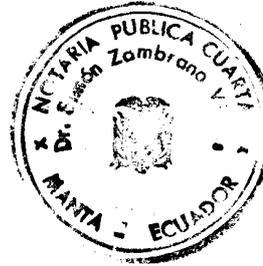
YO FE: Que las preceentes  
reproducciones xeroscópicas  
en 02 fojas fútiles, ambar es  
reales son iguales a sus  
originales. Manta, 25 NOV 2009.

Dr. Simón Zambrano Vique  
NOTARIA CUARTA  
Manta - Ecuador

ESTAS 04 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI  
Dr. Simón Zambrano Viquez

CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A  
MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE  
INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO  
EM LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA  
NÚMERO: SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE.- DOY FE

  
Dr. Simón Zambrano Viquez  
Notario Público  
Manta - Manabí

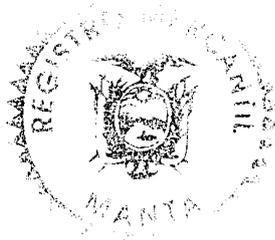


R A . . . 

**ZON:**

**HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " NEOGRAFIA CIA. LTDA. " DEL DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES: ING. MARIA ELENA GILER SALAZAR y JOSE CRISTIAN OLMEDO, A FAVOR DE LOS SEÑORES: BYRON FELIX GARCIA BORJA y JHONY EDUARDO TORRES MACIAS, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON, DR. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.**

**MANTA, 19 DE MARZO DEL 2010**



*Abgd. Rosio María Cevallos*  
Registradora Mercantil  
Del Cantón Manta